



**BOMBEROS**  
CUENCA

*Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca*

**JEFATURA**

**RESOLUCION Nro.BCBVC-JF-2024-0163-RESOLUC-M**

**Cuenca, 29 de noviembre de 2024**

**Décima Tercera Reforma de Plan Anual de Compras para:  
PERÍODO FISCAL 2024 DEL B.C.B.V.C.**

**Cptn. (B) Abg. Pmd. Sixto Benjamín Heras Abril, en calidad de Jefe, de conformidad con la Resolución No. SG-113-2023, de fecha 27 de abril de 2023, suscrita por el Señor Alcalde de Cuenca.**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”*;

**Que**, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca es una institución técnica que cuenta con autonomía, encargada de la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, regulada mediante Ordenanza, Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, y la Ley de Defensa Contra Incendios;

**Que**, el 22 de Julio de 2008, el Pleno de la Asamblea Nacional Constituyente, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, misma que fue publicada en el Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto de 2008; y reformada por última vez mediante ley publicada en el Registro Oficial-Suplemento N° 311 del 16 de mayo de 2023;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, del 20 de junio del 2022, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformado por última ocasión mediante Decreto Ejecutivo No. 436, que entró en vigencia en su publicación dentro del Noveno Suplemento del Registro Oficial No. 673 del 28 de octubre de 2024;

**Que**, con fecha 01 de agosto de 2023, se aprobó y firmó la Resolución N° RE-SERCOP-2023-0134, con la que el Ente Rector de la Contratación Pública del Ecuador, expide la **NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, NSSNCP**, publicada el 03 de agosto de 2023 en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 367, norma aplicable desde su entrada en vigencia a partir del 09 de agosto de 2023, de conformidad con su Disposición Final Única y que fuera reformada por última vez mediante resolución N° RE-SERCOP-2024-0145 del 07 de noviembre de 2024,



misma que entró en vigencia el 13 de noviembre de 2024, con su publicación en el Quinto Suplemento del Registro Oficial N° 682;

**Que**, de acuerdo a los artículos 13 y 14 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, el Jefe de Bomberos será el directo responsable ante las autoridades del funcionamiento, organización, dirección y control de la institución a su mando en sus aspectos técnicos operativos y administrativos, los cuales reglamentará por medio de resoluciones internas y también será el representante legal y el ejecutivo de la institución y representante directo en los diferentes actos sociales y de servicio, pudiendo delegar eventualmente dichas funciones en el Oficial que a su juicio pueda representarlo;

**Que**, el segundo inciso del artículo 22 de la LOSNCP manifiesta: “...*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso...*”, (la negrita me corresponde);

**Que**, el artículo 43 del RGLOSNCP, sobre el Plan Anual de Contratación, dispone en sus antepenúltimo, penúltimo y último párrafos: “...*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*

*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*

*Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado...”;*

**Que**, mediante memorando Nro. BCBVC-DAF-2024-0922-MEMO-M del 26 de noviembre de 2024, la Directora Administrativa Financiera solicita al Jefe de Bomberos Cuenca, se sirva autorizar y disponer a la Unidad de Compras gestione la reforma al PAC 2024 conforme lo requerido por las unidades, adjuntando las solicitudes de Subjefatura, Servicios Institucionales y TICS; solicitud que es atendida por el Cptn. (B) Sixto Heras Abril, mediante correo electrónico de la misma tarde, en que dispone lo siguiente: “...*esta Jefatura autoriza esta petición y se dispone a la Unidad de Contratación Pública se sirva efectuar la reforma requerida...*”;

**Que**, mediante correo electrónico del 26 de noviembre de 2024, el Jefe de Contratación Pública, procede a indicar la necesidad de contar con certificación presente para poder realizar la publicación de un procedimiento precontractual de obra solicitado en reforma con fondos futuros de Servicios Institucionales, ante lo que en respuesta del 27 de noviembre de 2024, la Directora Administrativa



**JEFATURA**

**RESOLUCION Nro.BCBVC-JF-2024-0163-RESOLUC-M**

**Cuenca, 29 de noviembre de 2024**

Financiera remite a la Unidad de Contratación Pública la certificación presupuestaria presente emitida para la actividad de Mantenimiento de infraestructura e implementación de los sistemas mecánicos de distribución de lubricantes aire comprimido, y estaciones de trabajo del taller de mantenimiento del BCBVC;

**Que**, el Jefe de Contratación procedió a preparar el borrador de reforma del PAC, siendo remitida en la mañana del 29 de noviembre de 2024, vía correo electrónico, conjuntamente con el borrador de Resolución de Reforma preparado en formato editable, sometiendo a la revisión de la Unidad Jurídica, para la emisión y firma de la Máxima Autoridad;

**Que**, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, debidamente representada por su Jefe, Cptn. (B) Sixto Heras Abril, es una entidad que actúa con apego a preceptos constitucionales y legales, con la finalidad de precautelarse los bienes e intereses de la ciudadanía cuencana y producirlo de manera concertada, democrática, participativa y transparente; sin violentar o menoscabar los derechos que asisten a cada uno de los miembros de esta institución y fundamentalmente protegiendo a la ciudadanía de posibles catástrofes, a través de mecanismos de prevención y mitigación de incendios;

**En uso de las facultades constitucionales y legales:**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la DÉCIMO TERCERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) del año 2024 del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, en función de lo considerado y motivado dentro de este acto administrativo y que ha sido debidamente contenido en el archivo "6\_PAC\_DECIMATERCERA\_REFORMA", que adjunto al presente acto administrativo, forma parte integral del mismo conteniendo la expresión de la Reforma del Plan Anual de Contratación Pública, presente; de manera que, permita la continuidad de ejecución de la planificación institucional.

**Artículo 2.- DISPONER** a la Unidad de Contratación Pública, para que realice la modificación al Plan Anual de Contratación del año 2024, dentro del Sistema Oficial de Contratación del Estado, en función de lo expuesto y motivado en este acto administrativo, cumpliéndose de esa manera con la publicidad de la información, y facilitando acto seguido en formato PDF el PAC reformado a la Unidad de TICS del BCBVC.

**Artículo 3.- DISPONER** a la Unidad de TICS del BCBVC, proceda con la inmediata publicación de este acto administrativo, en el portal institucional [www.bomberos.gob.ec](http://www.bomberos.gob.ec)., así como los archivos en formato PDF del PAC reformado del BCBVC.

**Artículo 4.- DISPONER** a la Unidad Financiera, armonizar las actuales modificaciones dispuestas dentro de sus matrices presupuestarias, para la coincidencia absoluta de los instrumentos de planificación.

**Artículo Final.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción. **NOTIFÍQUESE** a través del Departamento de Contratación Pública a los departamentos referidos.



**BOMBEROS**  
CUENCA

*Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca*

**JEFATURA**

**RESOLUCION Nro.BCBVC-JF-2024-0163-RESOLUC-M**

**Cuenca, 29 de noviembre de 2024**

**Dada, en la Primera Jefatura del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca.**

Atentamente,  
**ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA**

Cptn. (B) Abg. Sixto Benjamín Heras Abril  
**JEFE DEL BENÉMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA**